

708

LA PLATA , 22 SET 2009

**VISTO** el expediente N° 2429-7142/09 por el que tramita la aprobación de un nuevo cuadro tarifario para el servicio de distribución de energía eléctrica en la Provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley N° 11769 establece como Autoridad de Aplicación de la misma a este Ministerio, quien ejercerá las atribuciones indicadas en su Capítulo XII;

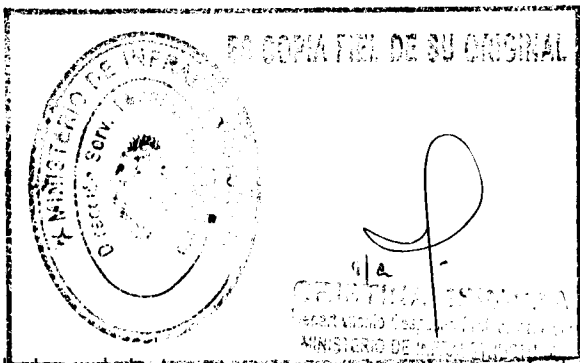
Que son objetivos de la Provincia de Buenos Aires, entre otros: a) proteger adecuadamente los derechos de los usuarios y b) establecer un régimen tarifario y de prestación de servicios único para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con las limitaciones que surgen del artículo 1° segundo párrafo de la Ley N° 11769;

Que en virtud de la unicidad del régimen tarifario y de prestación del servicio para la actividad eléctrica en todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, es atribución de la Autoridad de Aplicación aprobar las tarifas de referencia máximas que deberán aplicar los concesionarios de distribución de energía eléctrica en la prestación de dichos servicios de acuerdo con los estudios y las bases de cálculo determinadas por el Organismo de Control;

Que en virtud de la creación del Fondo Provincial de Compensaciones Tarifarias a través de la Ley N° 11769 y su reglamentación, los concesionarios que posean costos económicos superiores a los conocidos como de referencia en la prestación de los servicios, verán compensadas sus diferencias;

Que a través de la Resolución N° 113/01 – artículo 3° – se definen los contenidos del cuadro tarifario de referencia;

Que con el dictado del Decreto N° 4052/00 y de la Resolución N° 534/01, se ha establecido un agregado tarifario destinado a cubrir los costos de expan-



sión de la red de transporte provincial, y por lo tanto, se ha procedido a su incorporación en los valores de los cuadros tarifarios de las concesionarias provinciales y municipales de distribución de energía eléctrica;

Que la Secretaría de Energía de la Nación, a través de la Resolución N° 1169/08 del día 31 de octubre, publicada en el Boletín Oficial el día 6 de noviembre de 2008 estableció los precios estacionales del Mercado Eléctrico Mayorista que rigen para todo consumo efectuado a partir de 1 de octubre de 2008;

Que ello motivó que el Ministerio de Infraestructura dictara la Resolución N° 741/08 aprobando los nuevos cuadros tarifarios para las distribuidoras provinciales con vigencia a partir del 1 de octubre de 2008;

Que la Secretaria de Energía de la Nación sancionó con fecha 14 de agosto de 2009 la Resolución N° 652/09, publicada en el Boletín Oficial el 18/08/09, modificando los precios estacionales que se vienen aplicando para el cálculo de las tarifas en las categorías pequeñas demandas residenciales y rurales mayores a 1000 kw/h bimestrales en el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre de 2009;

Que posteriormente la Secretaria de Energía de la Nación sancionó con fecha 21 de agosto de 2009 la Resolución N° 666/09, publicada en el Boletín Oficial el 2/09/09, aprobando la Reprogramación Trimestral de Invierno Agosto Octubre de 2009;

Que de acuerdo a lo instruido por la Autoridad de Aplicación, el OCEBA ha realizado el recálculo de los Cuadros Tarifarios Sin Subsidios de la Empresa Distribuidora de Energía Atlántica Sociedad Anónima (EDEA S.A.), Empresa Distribuidora de Energía Sur Sociedad Anónima (EDES S.A.) y Empresa Distribuidora de Energía Norte Sociedad Anónima (EDEN S.A.), aplicables para todo consumo posterior al 1 de agosto de 2009, incorporando los valores precios sancionados en la Resolución N° 666/09 por la Secretaria de Energía de la Nación, sin incluir los valores del Agregado Tarifario, dado que serán adicionados por la propia Autoridad de Aplicación con la aprobación de los cuadros tarifarios correspondientes;

Que la presente se dicta en virtud de las facultades conferidas por los artículos 5º, 40 y concordantes de la Ley Nº 11769 (Texto Ordenado por Decreto Nº 1868/04);

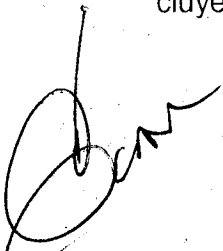
Por ello,

**LA MINISTRA DE INFRAESTRUCTURA  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Aprobar los recálculos de los cuadros tarifarios sin subsidios de las distribuidoras de energía eléctrica sujetas a concesión provincial, realizados por el OCEBA mediante Resolución Nº 283/09

**ARTÍCULO 2º.** Aprobar los cuadros tarifarios determinados con los precios de referencia de la energía no subsidiada del mercado a ser explicitados a todo consumo efectuado por los clientes respectivos de las distribuidoras de energía eléctrica sujetas a concesión provincial, a partir del 1 de agosto de 2009, determinados sobre la base de los cálculos realizados por el OCEBA, contenidos en el Anexo VIII y que incluyen los valores del Agregado Tarifario.


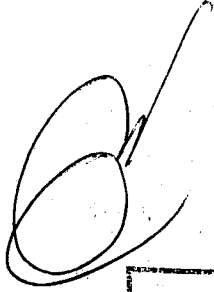
**ARTICULO 3º.** Aprobar los cuadros tarifarios de referencia para cada una de las áreas en que ha sido dividida la Provincia de Buenos Aires, contenidos en los Anexos VI que forma parte integrante del presente acto administrativo, determinados con los precios de referencia de la energía no subsidiada del mercado cuyos valores serán explicitados por parte de los concesionarios municipales de distribución de energía eléctrica a sus respectivos usuarios, a todo consumo realizado a partir del 1 de agosto de 2009 y que incluyen los valores del Agregado Tarifario.



**ARTÍCULO 4º.** Incorporar los cuadros tarifarios aprobados en los artículos 2 y 3 de esta resolución como Anexo VIII y Anexo IX de la Resolución N° 630/09.

**ARTÍCULO 5º.** Registrar, comunicar, dar al Boletín oficial y al SINBA y pasar a la Subsecretaría de Servicios Públicos. Cumplido, Archivar.

RESOLUCIÓN N° 708



Arq. CRISTINA ALVAREZ RODRIGUEZ  
Ministra de Infraestructura  
Provincia de Buenos Aires

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL



*g/c*  
CRISTINA ESPARZA  
Departamento Despacho y Protocolización  
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA